

LUZ MILENA GALLO CORREAL
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
O&G SOLUCIONES SERVICIOS Y ASESORIAS PROFESIONALES

Señores:

JUEZ CIVIL CIRCUITO - REPARTO
Puerto López -- Villavicencio
Meta.

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
PUERTO LÓPEZ META.
SECRETARIA

FECHA: 17 9 JUL 2017

HORA: 9:41 am.

RECIBIDO POR: Abg. Milena Gallo

ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY ✓ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.149.476 obrando como representante Legal de SAMECO LTDA NIT 890.304.891-0 con domicilio en la ciudad de Cali Valle, con todo respeto manifiesto a usted, que mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada, **LUZ MILENA GALLO CORREAL**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Villavicencio identificada con cedula de ciudadanía N° 52.307.450 de Bogotá DC, y portadora de la tarjeta profesional con N° 237.474 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo contra **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS** NIT 900.570.760-9

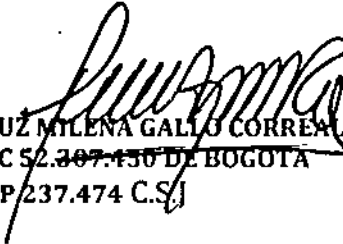
(O-14 Jul)
(T-14 Jul)
(A-14 Jul)
(3CDS)

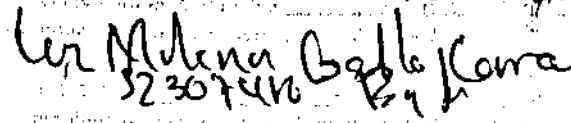
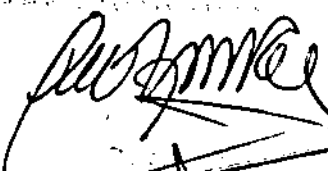
Mi apoderado, tendrá además de las facultades conferidas por el artículo 77 del Código General del Proceso y las de transigir, conciliar, desistir, negociar, sustituir, y reasumir el presente poder.

Por lo anterior solicito, se sirva tener a las persona anteriormente mencionada como mi apoderada para los efectos transcritos en este memorial.


ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY
CC. 79.149.476

ACEPTO;


LUZ MILENA GALLO CORREAL
CC 52.307.450 DE BOGOTA
TP 237.474 C.S.J

15 JUN 2017

52307450 Luz Milena Gallo Correal 237474



República
de Colombia

Notaría

GLORIA HANNA RESTREPO

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Cali, 21 JUN 2017

GLORIA HANNA RESTREPO, de edad de _____ años, de
estado de _____, con _____, en el pueblo que aparece
presentado por _____.

Identificado con la C.C. No. 79149476

Expones en _____, a fin de _____, que
su contenido es cierto y verdadero y que lo firma y lo hace
que en el aperturas sus ojos.

Notario

Carlos Andrés González Pineda
NOTARIO 5 (C) DEL CIRCUITO DE CALI

Villavicencio, julio de 2017

Señor

— **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ – REPARTO.**

La ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: SAMECO LTDA NIT 890.304.891 - 0

**DEMANDADO: TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT
900.570.760-9**

LUZ MILENA GALLO CORREAL, Mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta) identificada con cédula de ciudadanía No **52.307.450** de Bogotá D.C, y Tarjeta Profesional 237.474 del Consejo superior de la judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad **SAMECO LTDA** identificada con el **NIT 890.304.891 - 0**, con sede en la ciudad de Cali – Valle representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** quien es mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.149.476 por medio del presente escrito formulo ante usted **PROCESO EJECUTIVO** en contra de la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760 - 9** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** quien es mayor de edad, domiciliada en el municipio de Puerto Gaitán – Meta y a favor de mi poderdante en los siguientes.

HECHOS:

PRIMERO: La sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S N.I.T 900.570.760-9** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO**, suscribió y acepto un título valor - pagaré N° 0047 el día 2 de septiembre de 2013 por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$222.090.066)** a la orden y/o a favor de la sociedad **SAMECO LTDA** identificada con el **NIT 890.304.891 - 0** representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY**

SEGUNDO: La sociedad demandada **TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S NIT 900.570.760-9** acepto incondicional e indivisiblemente a pagar a la sociedad **SAMECO LTDA** la suma de dinero contenida en el pagaré N° 0047 por la suma de **\$214.465.600 DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS.**

TERCERO: El día 15 de septiembre de 2014 venció el plazo para realizar el pago.

CUARTO: En el pagaré suscrito a día cierto determinado se especificó la tasa de los intereses de plazo equivalente al 3% mensual.

QUINTO: Se acordó entre el demandado **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760 - 9** en su calidad aceptante y la sociedad **SAMECO LTDA** como beneficiario y tenedor legítimo del pagare el monto de los Intereses moratorios el equivalente a la una y media vez el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Financiera.

SEXTO: El plazo se halla vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses comerciales de plazo a pesar de los requerimientos efectuados.

SEPTIMO: La sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S** renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores, conteniendo dichos documentos una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

OCTAVO: Mi poderdante el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** es tenedor legítimo del pagaré base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES:

Respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS**, representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** por la siguiente suma de dinero:

- 1- Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$222.090.066)**, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré, título valor base de la presente ejecución.
- 2- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de septiembre de 2013 hasta el 3 de octubre de 2013 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 3- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de octubre de 2013 hasta el 3 de noviembre de 2013 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 4- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de

noviembre de 2013 hasta el 3 de diciembre de 2013 equivalente al 3 % mensual del capital.

5- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de diciembre de 2013 hasta el 3 de enero de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

6- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de enero de 2014 hasta el 3 de febrero de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

7- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de febrero de 2014 hasta el 3 de marzo de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

8- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de marzo de 2014 hasta el 3 de abril de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

9- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de abril de

2014 hasta el 3 de mayo de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

10- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de mayo de 2014 hasta el 3 de junio de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

11- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de junio de 2014 hasta el 3 de julio de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

12- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de julio de 2014 hasta el 3 de agosto de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

13- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de agosto de 2014 hasta el 3 de septiembre de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

14- Por los intereses moratorios correspondiente a la una y media vez interés bancario establecido por la Superintendencia Financiera comprendidos a partir del 16 de septiembre de 2014, hasta que se verifique su pago.

- 15- Por las costas y gastos que se causen dentro del proceso.
- 16- Los honorarios conforme a lo expresado en el pagare suscrito por la demandada y mi representado.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Título valor - Pagaré por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$222.090.066)**, girado por La sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S**, representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** a la orden de la sociedad **SAMECO LTDA**, representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito amablemente al señor Juez se escuche en interrogatorio de parte a la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO**, cuestionario que recepcionaré personalmente en la fecha y hora que ese despacho fije, así mismo en el evento de no poder asistir hare llegar el cuestionario en sobre cerrado por medio de la secretaria de su despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 , 671 del Código de Comercio; artículo 244, 422, 424, 430, 431, 599 y siguientes del Código General del proceso y demás normas concordante.

COMPETENCIA:

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, por la naturaleza de la acción, la cuantía y el lugar donde se pactó el pago de la obligación.

CUANTÍA:

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1o. del artículo 20 del Código de General del proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda la cual es de \$ **4 302.042.748 sin incluir intereses moratorios**

TRÁMITE:

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo de mayor cuantía, previsto en la sección segunda, Título único, Capítulo 1 del Código General de proceso.

ANEXOS:

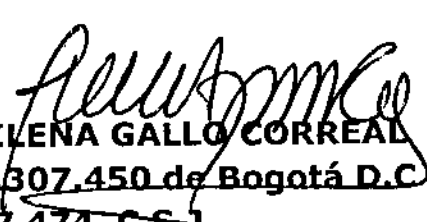
1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad
TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760-9
3. Poder para actuar en el presente proceso.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
(cd)
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado. (cd)

NOTIFICACIONES:

- De la demandada: La señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** recibe notificaciones personales en la Carrera 10 N° 13 -113 Local 1 Barrio El Galán de Puerto Gaitán- Meta.
Email: tractoresdlaaltillanura@hotmail.com
- Del demandante: El señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** recibe notificaciones personales en la Calle 70 Norte N° 2AN – 620 Cali - Valle
- De la suscrita: Recibo notificaciones personales en la Calle 47 N.º 33 – 05 Barrio Caudal Villavicencio, Email: abogadaluzmilengallocorreal@gmail.com

Por lo anterior, solicito Señor Juez, admitir la presente demanda y continuar con el trámite procesal pertinente.

Cordialmente,


LUZ MILENA GALLO CORREAL
CC. 52.307.450 de Bogotá D.C
T.P 237.474. C.S.J

**SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ – REPARTO
E. S. D**

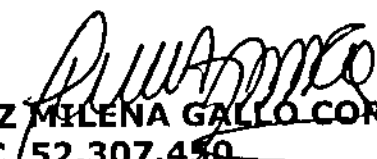
REF: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

LUZ MILENA GALLO CORREAL, Mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta) identificada con cédula de ciudadanía No **52.307.450** de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la sociedad **SAMECO LTDA** identificada con el **NIT 890.304.891 - 0** , con sede en la ciudad de Cali – Valle representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** quien es mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.149.476, por medio del presente escrito comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

- 1- Decretar el **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que posean **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760 – 9** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO**, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Villavicencio **Banco BBVA, Banco Popular, Bancolombia, Davivienda, Coomeva, Banco Sudamerys, Banco De Bogotá, Banco De Occidente, City Bank, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Finandina, Pichincha, Banco Agrario, Banco Popular, Corpbanca**. Para tal fin ruego oficiar a entidades bancarias.
- 2- Decretar el **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que posea la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760 – 9** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** por concepto de contratos celebrados entre esta y la sociedad **FAZENDA**.

- Decretar el **EMBARGO y SECUESTRO** de los **BIENES MUEBLES Y ENSERES** que sea de la propiedad de la sociedad demandada **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760 - 9** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO**, que se encuentren ubicados en la dirección: Carrera 10 N° 13D 36 Barrio El Galán de Puerto Gaitán- Meta y en la Carrera 10 N° 13 -113 Local 1 Barrio El Galán de Puerto Gaitán- Meta.
- 3- Solicito se oficie a la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) para la respectiva inscripción de la demanda de la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760 - 9** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO**.

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes.


LUZ MILENA GALLO CORREAL
C.C. 52.307.450.
T.P. 237.474 C.S.J.

SAMECO LTDA.

SOLICITUD DE CRÉDITO

Nº 0047

Código

Vendedor

CALLE 70 Norte N. 2AN-620 CALI-VALLE - TELÉFONO: 6644248 al 51

FECHA SOLICITUD:

VALOR SOLICITADO:

INFORMACIÓN COMERCIAL

DEUDOR:

Nombres: Tractores de la Attilancura

Apellidos: DL. Amparo Seyas Alvarado

Fecha de Nacimiento: CC. 30981853

Doc. No. de Identidad C.C. No. UIT 900570760-9

Dirección de oficina _____ Ciudad Pto Ganton

Dirección Domicilio: _____

Estrato: _____ Barrio: _____

Correo Electrónico _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____ CELULAR 31034422

DATOS DEL CONYUGE

Nombres: _____

Apellidos: _____

Doc. No. de Identidad C.C. No. _____

Empresa donde labora _____

Dirección Empresa _____

Teléfonos _____ Ciudad _____

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombres y Apellidos	Parentesco	Ind. Teléfono	Ciudad

REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre del Proveedor	Ind. Teléfono	Ciudad	Cupo-prom	Antigüedad

REFERENCIAS BANCARIAS

Banco	CUPO	Antigüedad

INFORMACIÓN PATRIMONIAL

INMUEBLES	Ciudad	Dirección
VEHÍCULOS	Ciudad	PLACA

AUTORIZACIÓN

El (la) suscrito (a) _____, Mayor de edad _____ y vecino de _____, identificado como aparece al pie de firma actualmente en nombre propio y/o en representación de _____, AUTORIZO voluntariamente e irrevocablemente a SAMECO LTDA., o a quien represente sus derechos para consultar y reportar a las centrales de información del Sector Financiero CIFIN, a Data Crédito o cualquier otra central de información toda mi información comercial, especial, la que se refiere a mi comportamiento crédito, según resolución Ley 1256 del 2008.

Entendiendo que SAMECO LTDA. consulta a estas centrales a efectos de utilizar dicha información como una herramienta adicional para la toma de decisiones de crédito, sin que esta pretenda o pueda ser la única herramienta utilizada para tal fin. Adicionalmente, conozco que el riesgo de la consulta realiza por SAMECO LTDA. figura en las centrales de riesgo por el tiempo establecido por dichas entidades.

Comprendo que este documento no implica la aprobación o desembolso de crédito por parte de SAMECO LTDA.

DEUDOR SOLIDARIO

Nombres: _____

Apellidos: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Doc. No. de Identidad C.C. No. _____

Dirección de Correspondencia _____ Ciudad _____

Dirección Domicilio: _____

Estrato: _____ Barrio: _____

Correo Electrónico _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____ CELULAR _____

DATOS DEL CONYUGE

Nombres: _____

Apellidos: _____

Doc. No. de Identidad C.C. No. _____

Empresa donde labora _____

Dirección Empresa _____

Teléfonos _____ Ciudad _____

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombres y Apellidos	Parentesco	Ind. Teléfono	Ciudad

REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre del Proveedor	Ind. Teléfono	Ciudad	Cupo-prom	Antigüedad

REFERENCIAS BANCARIAS

Banco	CUPO	Antigüedad

INFORMACIÓN PATRIMONIAL

INMUEBLES	Ciudad	Dirección
VEHÍCULOS	Ciudad	PLACA

AUTORIZACIÓN

El (la) suscrito (a) _____, Mayor de edad _____ y vecino de _____, identificado como aparece al pie de firma actualmente en nombre propio y/o en representación de _____, AUTORIZO voluntariamente e irrevocablemente a SAMECO LTDA., o a quien represente sus derechos para consultar y reportar a las centrales de información del Sector Financiero CIFIN, a Data Crédito o cualquier otra central de información toda mi información comercial, especial, la que se refiere a mi comportamiento crédito, según resolución Ley 1256 del 2008.

Entendiendo que SAMECO LTDA. consulta a estas centrales a efectos de utilizar dicha información como una herramienta adicional para la toma de decisiones de crédito, sin que esta pretenda o pueda ser la única herramienta utilizada para tal fin. Adicionalmente, conozco que el riesgo de la consulta realiza por SAMECO LTDA. figura en las centrales de riesgo por el tiempo establecido por dichas entidades.

Comprendo que este documento no implica la aprobación o desembolso de crédito por parte de SAMECO LTDA.

NOMBRE DEL DEUDOR

FIRMA DEUDOR

CEDULA

CIUDAD Y FECHA

NOMBRE DEL DEUDOR

FIRMA DEUDOR

CEDULA

CIUDAD Y FECHA

12

DESARROLLO OBJETO SOCIAL

Fuente de sus Ingresos (sus ingresos dependen de que actividad comercial y cual es el promedio)

EMPRESAS PARA LAS QUE TRANSPORTAN	TELÉFONO	En calidad de titular de la obligación contraída con SAMECO LTDA autorizo expresamente a:
		Nombres _____ Apellidos _____ Cédula _____
INGRESOS		
EGRESOS		que reciban la mercancía factura a mi nombre (En caso de alguna modificación, informar por escrito, de lo contrario SAMECO LTDA asume que la información suministrada por el cliente continua vigente)

DOCUMENTOS SOLICITADOS - ANEXAR A LA PRESENTE SOLICITUD DE CRÉDITO

DEUDOR PRINCIPAL	DEUDOR SOLIDARIO
1. Certificado Cámara de Comercio - RUT	1. Fotocopia de cédula de ciudadanía
2. Declaración de renta	2. Fotocopia de la tarjeta de Propiedad del Vehículo
3. Balance	3. Contratos
4. Estados de Resultados del Último Proceso Fiscal	4. Certificados de Ingresos
5. Extractos Bancarios (3 últimos meses)	5. RUT
6. Fotocopia cédula del Representante Legal	
7. Contratos	
8. Certificados de Ingresos	

PAGARÉ EN BLANCO CON INSTRUCCIONES

POR: \$ 222.090.066 (Doscientos Veintidos Millones noventa mil sesenta y seis pesos m/c)

ENCIMIENTO Septiembre 15 de 2014

El suscrito Ampara Seyas Alvarado mayor de edad y vecino de la ciudad de Pto. Gallón (Cda) identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio o en representación de Tractores de la altillanura S.A.S por medio del presente instrumento hago constar que DEBO a la sociedad **SAMECO LTDA**, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Cali, la cantidad de Doscientos Veintidos Millones noventa mil, sesenta y seis pesos m/c PESOS \$ 222.090.066 oo M/CTE, suma que pagaré a la mencionada acreedora, a su orden en esta ciudad, en un término de Diez (10) Días calendario posteriores al vencimiento: sobre una cantidad expresada y hasta su satisfacción total reconoceré interés de plazo a una tasa de Tres por ciento 3% mensual; De igual manera reconoceré en la mora interés equivalente al máximo permitido por la ley para el momento de su cobro, los que se liquidarán desde el primer día de retardo y sobre la totalidad del saldo insoluto de capital. Serán de mi cargo todos los gastos de cobranza y en general cualquier suma que la sociedad **SAMECO LTDA.**, tenga que sufragar para hacer efectivo el pago obligación u obligaciones que incorporen en el presente pagaré. De conformidad con las instrucciones subsiguientes. La Sociedad Acreedora queda ampliamente facultada para llenar los espacios que hayan quedado en blanco en el presente instrumento.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO.

Autorizo expresamente a la sociedad **SAMECO LTDA.**, para llenar el presente Pagaré en blanco que en la fecha he suscrito a favor de la misma, con las sumas de dinero que resulten a mi cargo, bien sea por obligaciones anteriores o posteriores a la presente y que tuviere o llegare a tener a favor de la misma, ya sea por las ventas a crédito, préstamos, intereses, comisiones, honorarios, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, sea que en pagaré otro valor, o en cualquier documento público o privado y que provengan de la relación comercial que sostenga con la sociedad **SAMECO LTDA.**, la fecha de vencimiento del mismo, será aquella que termine la relación contractual, por cualquier causa, siempre que para ese momento existan saldos insolutos a mi cargo.



 Firma del Deudor Principal
30981853
 Cédula de Ciudadanía

Pto Gallón Sep 2 de 2013
 Ciudad y Fecha

 Firma del Deudor Solidario

 Cédula de Ciudadanía

AMPARO SEYAS ALVARADO
 Nombre y Apellidos del Deudor Principal

 Nombre y Apellidos del Deudor Solidario



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVICIO MECANICO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TIERRAS DE LA ALTILLANURA
S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/18 - 08:44:07, Recibo No. S000177627, Operación No. 0115X0718005

CODIGO DE VERIFICACIÓN: jfuTDwtEb4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIO MECANICO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TIERRAS DE LA ALTILLANURA S.A.S

SIGLA : TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S

N.I.T: 900570760-9

DIRECCION COMERCIAL:D6 10 13 113 LC 1 BBR GALAN

DOMICILIO : PUERTO GAITAN

TELEFONO COMERCIAL 1: 3103449287

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :D6 10 13 113 LC 1 BBR GALAN

MUNICIPIO JUDICIAL: PUERTO GAITAN

E-MAIL COMERCIAL:tractoresdlaltillanura@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:tractoresdlaltillanura@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3103449287

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2016 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0161 ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00240915

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 31 DE OCTUBRE DE 2012

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 2 DE MAYO DE 2016

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVICIO MECANICO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TIERRAS DE LA ALTILLANURA
S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/18 - 08:44:07, Recibo No. S000177627, Operación No. 0115X0718005

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JfuTDwtEb4

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE VILLAVICENCIO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00043247 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SERVICIO MECANICO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TIERRAS DE LA ALTILLANURA S.A.S

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

002409150740:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES DE SERVICIOS MECÁNICO Y MANUAL DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE TIERRA, ARADO, RASTRA Y DIFERENTES ACTIVIDADES AGRÍCOLAS CIIU 0140; ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PARA ARADO, RASTRA, TRACTORES, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y MATERIALES AGRÍCOLAS ETC. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	:\$220,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	220,000.00
VALOR NOMINAL	:\$1,000.00
	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	:\$180,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	180,000.00
VALOR NOMINAL	:\$1,000.00
	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	:\$180,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	180,000.00
VALOR NOMINAL	:\$1,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVICIO MECANICO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TIERRAS DE LA ALTILLANURA
S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/18 - 08:44:07, Recibo No. S000177627, Operación No. 0115X0718005

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JfuTDwtEb4

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00043247 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SEIJAS ALVARADO AMPARO	C.C.30981853
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
LONDOÑO VILLA JULIO CESAR	C.C.96352413

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER UN SUPLENTE, QUE REMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y RESTRICCIONES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Villavicencio
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SERVICIO MECANICO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TIERRAS DE LA ALTILLANURA
S.A.S

Fecha expedición: 2017/07/18 - 08:44:07, Recibo No. S000177627, Operación No. 0115X0718005

CODIGO DE VERIFICACIÓN: jfuTDwtEb4

REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Villavicencio contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado Impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación jfuTDwtEb4.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

T: 1
353

Fecha de Radicación:

11 9 JUL 2017

Grupo: Laboral ()

Civil (X)

Constitucional ()

CORPORACIÓN

Código del Despacho

Año

Secuencia

Fecha de Reparto

JUZGADO SEGUNDO

505733189002

- 2017 -

139

1 9 JUL 2017

PROMISCUO C/TO PUERTO LÓPEZ

Identificación

Nombres

Apellidos

890304891 - Sameco LTDA.

9005707609 Tractores de la Attilana S.A.S.

Empleado:

Cuadernos:

Folios:

Cd:

Original: (1)

11

1

Traslados: (1)

14

1

Archivo: (1)

14

1

8

Algodora Velaz

Jurado Segundo Promiscuo del Circuito

PUERTO LOPEZ, META.

SECRETARIA

30/06/2012

se pasan

del sello

las presentes que se archivan en el expediente

Juez. Informacion

El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: SAMECOL LTDA
DDO: TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S.
RAD: 50573-31-89-002-2017-00134-00

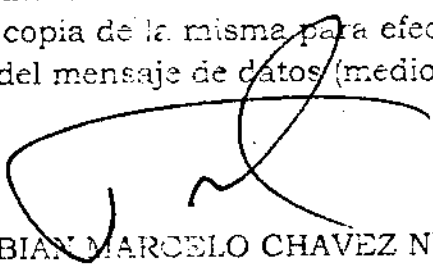
Puerto López - Meta, tres (03) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término legal se subsane, so pena de rechazo por la siguiente razón:

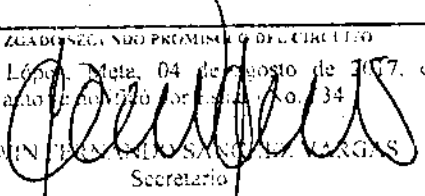
1. En virtud del artículo 85 del Código General del Proceso, se aporte un certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes.
2. Se dé cabal cumplimiento al numeral 1º del artículo 82 íbidem, toda vez que de la lectura del escrito allegado se observa que tanto el poder como el libelo introductorio van dirigidos al "JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO" cuando en el municipio solo existen Juzgados Promiscuos de Circuito. Por tal motivo, el escrito allegado deberá adecuarse.
3. De igual forma, se le solicita que adecue el poder por los argumentos brindados en el numeral segundo.
4. Se dé cumplimiento al numeral 10º, esto es, señalar la dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar la parte demandante, a efecto de recibir notificaciones personales o en su defecto si se desconoce se debe manifestar tal circunstancia.

Se advierte que la demanda subsanada deberá presentarse en un solo escrito y con ella allegarse copia de la misma para efectos de traslado y el archivo del Juzgado, acompañado del mensaje de datos (medio magnético).

Notifíquese,


FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 04 de agosto de 2017, el
anterior año de 2017 por escrito No. 34

EDWIN FRANCISCO SÁNCHEZ VARGAS
Secretario

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ

Puerto López, meta

REFERENCIA: DEMANDA SUBSANADA EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

PROCESO: No. 2017-134

DEMANDANTE: SAMECO LTDA NIT 890.304.891

DEMANDADO: TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
PUERTO LOPEZ META.
SECRETARIA

FECHA: 14 AGO 2017

HORA: 10:42 am

RECIBIDO POR: Algodra Velez

(3 copias de 14 folios
(Anexo
y 3CD))

LUZ MILENA GALLO CORREAL, Mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta) identificada con cédula de ciudadanía No **52.307.450** de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la sociedad **SAMECO LTDA** identificada con el **NIT 890.304.891**, con sede en la ciudad de Cali - Valle representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** quien es mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.149.476 por medio del presente escrito formulo ante usted **PROCESO EJECUTIVO** en contra de la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** quien es mayor de edad, domiciliada en el municipio de Puerto Gaitán - Meta y a favor de mi poderdante en los siguientes.

HECHOS:

PRIMERO: La sociedad **SAMECO LTDA** identificada con el **NIT 890.304.891** representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** suscribió un título valor - pagaré N° 0047 el día 2 de septiembre de 2013 por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$222.090.066)** a la orden de la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S N.I.T 900.570.760-9** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO**.

SEGUNDO: La sociedad demandada **TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S NIT 900.570.760-9** acepto incondicional e indivisiblemente a pagar a la sociedad **SAMECO LTDA** la suma de dinero contenida en el pagaré N° 0047 por la suma de **\$214.465.600 DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS**.

TERCERO: El día 15 de septiembre de 2014 venció el plazo para realizar el pago.

CUARTO: En el pagaré suscrito a día cierto determinado se especificó la tasa de los intereses de plazo equivalente al 3% mensual.

QUINTO: Se acordó entre el demandado **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760** en su calidad aceptante y la sociedad **SAMECO LTDA** como beneficiario y tenedor legítimo de la letra de cambio el monto de los intereses moratorios el equivalente a la una y media vez el interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Financiera.

SEXTO: El plazo se halla vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses comerciales a pesar de los requerimientos efectuados.

SEPTIMO: La sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S** renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores, conteniendo dichos documentos una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

OCTAVO: Mi poderdante el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** es tenedor legítimo del pagaré base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES:

Respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS**, representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** por la siguiente suma de dinero:

- 1- Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$222.090.066)**, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré, título valor base de la presente ejecución.
- 2- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de septiembre de 2013 hasta el 3 de octubre de 2013 equivalente al 3 % mensual del capital.

- 3- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de octubre de 2013 hasta el 3 de noviembre de 2013 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 4- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de noviembre de 2013 hasta el 3 de diciembre de 2013 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 5- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de diciembre de 2013 hasta el 3 de enero de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 6- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de enero de 2014 hasta el 3 de febrero de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 7- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de febrero de 2014 hasta el 3 de marzo de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 8- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de marzo de 2014 hasta el 3 de abril de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 9- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de abril de 2014 hasta el 3 de mayo de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 10- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de mayo de 2014 hasta el 3 de junio de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.

- 11- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de junio de 2014 hasta el 3 de julio de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 12- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de julio de 2014 hasta el 3 de agosto de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 13- Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$6.662.701)** correspondientes al interés a plazo comprendido entre el 3 de agosto de 2014 hasta el 3 de septiembre de 2014 equivalente al 3 % mensual del capital.
- 14- Por los intereses moratorios correspondiente a la una y media vez interés bancario establecido por la Superintendencia Financiera comprendidos a partir del 16 de septiembre de 2014, hasta que se verifique su pago.
- 15- Por las costas y gastos que se causen dentro del proceso.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Título valor - Pagaré por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$222.090.066)**, girado por La sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S**, representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** a la orden de la sociedad **SAMECO LTDA**, representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 716 del Código de Comercio; artículo 244, 422, 424, 430, 431, 599 y siguientes del Código General del proceso y demás normas concordante.

COMPETENCIA:

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, por la naturaleza de la acción, la cuantía y el lugar donde se pactó el pago de la obligación.

CUANTÍA:

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1o. del artículo 17 del Código de General del proceso, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda.

TRÁMITE:

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, previsto en la sección segunda, Título único, Capítulo 1 del Código General de proceso.

DOMICILIO

1. De la demandada: La señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** Carrera 10 N° 13 – 113 Local 1 Barrio El Galán de Puerto Gaitán- Meta.
2. Del demandante: El señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** Calle 70 Norte N° 2AN – 620 Cali – Valle.

ANEXOS:

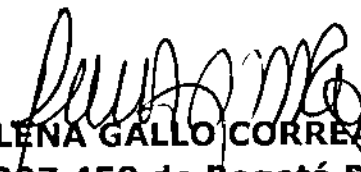
3. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760**
5. Certificado de Representación legal de SAMECO
6. Poder para actuar en el presente proceso.
7. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
8. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES:

- De la demandada: La señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** recibe notificaciones personales en la Carrera 10 N° 13D 36 Barrio El Galán de Puerto Gaitán- Meta.
Email: tractoresdlaaltillanura@hotmail.com
- Del demandante: El señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** recibe notificaciones personales en la Calle 70 Norte N° 2AN – 620 Cali – Valle, correo: antonioisaacs@sameco.org
- De la suscrita: Recibo notificaciones personales en la Calle 47 N.º 33 – 05 Barrio Caudal Villavicencio, Email: oygserviciosprofesionales@outlook.com

Por lo anterior, solicito Señor Juez, admitir la presente demanda y continuar con el trámite procesal pertinente.

Cordialmente,


LUZ MILENA GALLO CORREAL
CC. 52.307.450 de Bogotá D.C
T.P 237.474. C.S.J

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ
E. S. D**

REF: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

LUZ MILENA GALLO CORREAL, Mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta) identificada con cédula de ciudadanía No **52.307.450** de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la sociedad **SAMECO LTDA** identificada con el **NIT 890.304.891**, con sede en la ciudad de Cali - Valle representada legalmente por el señor **ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY** quien es mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.149.476, por medio del presente escrito comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas:

- 1- Decretar el **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que posean **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO**, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Villavicencio **Banco BBVA, Banco Popular, Bancolombia, Davivienda, Coomeva, Banco Sudamerys, Banco De Bogotá; Banco De Occidente, City Bank, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Finandina, Pichincha, Banco Agrario, Banco Popular, Corpbanca**. Para tal fin ruego oficiar a entidades bancarias. 17
- 2- Decretar el **EMBARGO y RETENCION** de los dineros que posea la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO** por concepto de contratos celebrados entre esta y la sociedad **FAZENDA**. X
- 3- Decretar el **EMBARGO y SECUESTRO** de los **BIEN MUEBLES Y ENSERES** que sea de la propiedad de la sociedad demandada **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO**, que se encuentren ubicados en la dirección: Carrera 10 N° 13D 36 Barrio El Galán de Puerto Gaitán- Meta.

- 4- Solicito se oficie a la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) para la respectiva inscripción de la demanda de la sociedad **TRACTORES DE LA ALTILLANURA SAS NIT 900.570.760** representada legalmente por la señora **AMPARO SEIJAS ALVARADO**.

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes.


LUZ MILENA GALLO CORREAL
C.C. 52.307.450.
T.P. 237.474 C.S.J.

Escritura Promitena Municipal Puerto López, Bol
14 AGO 2017
sempre:
Luz Milena Gallo Correal.
52.307.450 de B.G.D.C. T.P. 237.474.
Certifico que el escrito anterior es cierto y lo firmo por
mi nombre y letra
Abogada Luz Milena Gallo Correal
Secretaria Ad. Hoc.

Señores:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Puerto López, Meta

ANTONIO JOSÉ ISAACS ECHEVERRY mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.149.476; obrando como Representante legal de SAMECO LTDA. Nit. 890.304.891-0, con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, con todo respeto manifiesto a usted, que mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada, **LUZ MILENA GALLO CORREAL**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.307.450 de Bogotá DC, y portadora de la tarjeta profesional con No 237.474 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo contra la **TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S. NIT. 900.570.760-9**.

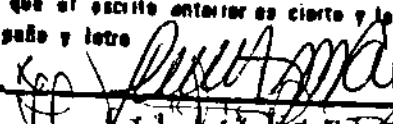
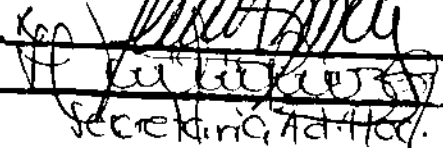
Mi apoderado, tendrá además de las facultades conferidas por el artículo 77 del Código General del Proceso y las de transigir, conciliar, desistir, negociar, sustituir, y reasumir el presente poder.

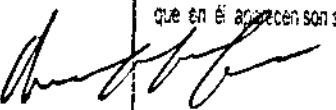
Por lo anterior solicito, se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderada para los efectos transcritos en este memorial.


ANTONIO JOSE ISAACS CHEVERRY
C.C. No 79.149.476

ACEPTO;


LUZ MILENA GALLO CORREAL
CC 52.307.450 DE BOGOTÁ
TP.237.474 C.S.J

Magda Promiscuo Municipal Puerto López Bo
14 AGO 2017
Luz Milena Gallo Correal.
C.C. 52.307.450 de Bgá D.C. T.P. 237.474.
manifiesto que el escrito anterior es cierto y lo firmo por
de mi puño y letra
Compareciente: 
Secretaria: 
Secretaria Ad-Hoc.

República de Colombia	Notaría 5 de Cal.
GLORIA MARINA RESTREPO CALVO	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
09 AGO 2017	
En Casa:	
GLORIA MARINA RESTREPO CALVO, Notaria Titular del circuito de Cal, hace constar que el acta que acompaño fue presentado personalmente por <u>Antonio José</u> <u>Esquivel Echuria</u> Identificado con la C.C. No. <u>39149676</u> Expedido en <u>BK</u> según antes declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son suyas.	
	
RECIBIDO	





**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GQYYBZ

NUMERO DE RADICACION: 20170379636-PRI

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 AGOSTO 2017 08:01:01 AM

PAGINAS: 1 - 9

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

CERTIFICA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA LTDA
SAMECO
NIT. 890304891-0
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: C 70 N 2A N 620
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6644247
TELÉFONO COMERCIAL 2: 6644251
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTADO
FAX: 6644246
CORREO ELECTRÓNICO: myriamborrero@sameco.org

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: C 70 N 2A N 620
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 6644247
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 6644251
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: NO REPORTADO
FAX PARA NOTIFICACIÓN: 6644246
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: myriamborrero@sameco.org

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 2210-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 28 DE AGOSTO DE 1969
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 30 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
G4530 COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

OTRAS ACTIVIDADES
C2212 REENCAUCHE DE LLANTAS USADAS
G4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
G4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: \$17,352,591,586

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1785 DEL 20 DE AGOSTO DE 1969 NOTARIA CUARTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE AGOSTO DE 1969 BAJO EL NRO. 38961 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA LTDA SAMECO

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 1369	05/05/1971	NOTARIA CUARTA DE CALI	05/05/1971	585	
E.P. 1457	10/05/1972	NOTARIA PRIMERA DE CALI	19/05/1972	1003	IX
E.P. 6278	20/10/1972	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	26/10/1972	2286	IX
E.P. 6824	10/11/1972	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/11/1972	2548	IX
E.P. 7051	22/11/1972	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	30/11/1972	2589	IX
E.P. 7592	05/12/1972	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	02/01/1973	2849	IX
E.P. 883	28/02/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	10/03/1973	3459	IX
E.P. 1381	21/03/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	23/03/1973	3581	IX
E.P. 5393	05/09/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	12/09/1973	5195	IX
E.P. 6011	28/09/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	08/10/1973	5459	IX
E.P. 6241	08/10/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/10/1973	5512	IX
E.P. 5392	05/09/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	12/11/1973	5194	IX
E.P. 8238	21/12/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	24/01/1974	6893	IX
E.P. 8751	19/12/1974	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/12/1974	11432	IX
E.P. 3946	02/08/1978	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	10/08/1978	27929	IX
E.P. 2432	30/12/1977	NOTARIA QUINTA DE CALI	02/02/1979	25185	IX
E.P. 7292	30/11/1994	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	06/12/1994	83348	IX
E.P. 3167	30/06/2004	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	14/07/2004	7728	IX
E.P. 6390	23/12/2008	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	09/01/2009	209	IX
E.P. 2912	27/11/2009	NOTARIA CUARTA DE CALI	17/12/2009	14464	IX
E.P. 2301	27/06/2013	NOTARIA CUARTA DE CALI	05/07/2013	7761	IX
E.P. 3790	31/12/2013	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/03/2015	3446	IX
E.P. 768	28/03/2014	NOTARIA CATORCE DE CALI	12/03/2015	3448	IX
E.P. 2362	30/09/2014	NOTARIA TRECE DE CALI	12/03/2015	3449	IX
E.P. 3448	17/12/2014	NOTARIA TRECE DE CALI	12/03/2015	3450	IX

CERTIFICA

VIGENCIA:20 DE AGOSTO DEL AÑO 2029

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR; DE ALINEACION, MONTAJE Y BALANCEO DE LLANTAS; DE LAVADO AUTOMOTOR Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AUTOMOTORES. B) LA IMPORTACION COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE LLANTAS, ACEITES Y DE PARTES Y REPUESTOS PARA TODA CLASE DE AUTOMOTORES. C) LA FABRICACION, ENSAMBLE, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA PARA USO AGRICOLA O INDUSTRIAL CUALQUIERA QUE SEA SU UTILIZACION, DE VEHICULO AUTOMOTORES Y CAMPEROS DE CUALQUIER NATURALEZA, DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y DE MOTORES, PIEZAS, PARTES Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS. D) LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA,



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GQYYBZ

NUMERO DE RADICACION: 20170379636-PRT

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 AGOSTO 2017 08:01:01 AM

PAGINAS: 3 - 9

DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y DE CUALQUIER CLASE DE INSUMOS PARA USO AGRICOLA. E) ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EXPLOTARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS O ENAJENARLOS. F) LA TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRICOLAS. G) LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PARA USO AGRICOLA O AGROINDUSTRIAL. H) LA ADQUISICION DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL, BONOS, TITULOS O CERTIFICADOS NEGOCIALES O CUALQUIER OTRO VALOR Y LA ENAJENACION, CESION O NEGOCIACION DE TODOS ELLOS O LA TENENCIA DE ELLOS A CUALQUIER TITULO. I) LA ACEPTACION Y EL EJERCICIO DE REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION - ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES: A) LA JUNTA DE SOCIOS, B) LA JUNTA DIRECTIVA. C) EL GERENTE Y EL GERENTE SUPLENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS: A) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL REVISOR FISCAL, SI DE ACUERDO A LA LEY FUE NECESARIO NOMBRARLO. B) ORDENAR LA ADECUACION Y LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CUALQUIERA QUE FUERE SU NATURALEZA. G) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL. H) AUTORIZAR LA TRANSFORMACION O LA FUSION DE LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS O SU ESCISION. I) RESOLVER SOBRE LA PRORROGA DEL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD O SOBRE SU DISOLUCION EXTRAORDINARIA. J) NOMBRAR LIQUIDADOR O LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD. K) RESOLVER Y DECIDIR SOBRE LA ADQUISICION DE CUOTAS DE INTERES SOCIAL PROPIAS. M) DELEGAR EN EL GERENTE LA REPRESENTACION Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS. N) AUTORIZAR AL GERENTE PARA SOLICITAR EL TRAMITE DE CONCORDATO PREVENTIVO O CELEBRAR ESTE, ASI COMO PARA TOMAR LAS MEDIDAS QUE FUEREN CONDUCENTES PARA IMPEDIR LA DECLARACION DE QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA. N) RESOLVER SOBRE LA CESION Y LA ADQUISICION DE LAS CUOTAS O SOBRE EL RETIRO, EXCLUSION O INGRESO DE SOCIOS. O) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DIRECTIVOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y A SU SUPLENTE Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS. D) AUTORIZAR Y APROBAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUERE A EJECUTAR O CELEBRAR EL GERENTE DE LA COMPAÑIA, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A LA SUMA DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1.350) SALARIOS MINIMOS MENSUALES ESTABLECIDOS EN COLOMBIA. LL) AUTORIZAR LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIO O COMO ACCIONISTA.

ADMINISTRACION.- LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN PRESIDENTE Y UN GERENTE, QUIENES PODRAN OBRAR CONJUNTAMENTE O INDIVIDUALMENTE EN LOS ACTOS O CONTRATOS QUE ILEGARE A EJECUTAR O CELEBRAR LA SOCIEDAD, EXCEPTO QUE LOS ACTOS O CONTRATOS EXCEDAN EN PESOS COLOMBIANOS AL EQUIVALENTE A MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1.350) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE EJECUCION DEL ACTO O LA CELEBRACION DEL CONTRATO, EN CUYO CASO EL ACTO O CONTRATO UNICAMENTE PODRA SER EJECUTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DURARAN EN SUS FUNCIONES POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO, SIN PERJUICIO DE PUEDAN SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PERIODO. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN GERENTE SUPLENTE, QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES DE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GQYYBZ

NUMERO DE RADICACION: 20170379636-PRI

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 AGOSTO 2017 08:01:01 AM

PAGINAS: 4 - 9

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS PARA EL GERENTE, EN CUANTO A CUANTÍA.

FUNCIONES - EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁN LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, SIGUIENTES: 30.1. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD; 30.2. CUMPLIR Y EJERCER LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 30.3. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN; 30.4. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; 30.5. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO, PARA CUYO EFECTO EL GERENTE TENDRÁ FACULTADES, PARA EJECUTAR LOS ACTOS O CELEBRAR LOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE UNA CUANTÍA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1.350) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO O LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA LO AUTORICE. LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1.350) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO O LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ FACULTADES Y ATRIBUCIONES PLENAS PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA SOCIEDAD, SIN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA NI A LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO. 30.6. CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SOCIALES; 30.7. ADMINISTRAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y SU INVERSIÓN Y DARLES UN MANEJO ADECUADO A LAS NECESIDADES DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA COMPAÑÍA Y A LAS POLÍTICAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD; 30.8., PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS ESTADOS FINANCIEROS, CORTADOS AL FIN DE CADA EJERCICIO, CON SUS NOTAS CORRESPONDIENTES Y CON LOS DICTÁMENES SOBRE ELLOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL, EN EL EVENTO EN QUE LA SOCIEDAD ESTUVIERE OBLIGADA A TENERLO; EL INFORME DE GESTIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE LA SOCIEDAD; Y, EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY; 30.9. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS FLUJOS DE FONDOS, LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD; 30.10. SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS LA ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS; 30.11. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO ESTÉN ATRIBUIDOS A OTRO ÓRGANO; 30.12. INFORMAR A LA JUNTA DE DIRECTIVA, CUANDO LO SOLICITARE, SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS QUE PRODUZCA Y SOBRE LAS ASIGNACIONES RESPECTIVAS. 30.13. ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS VÁLIDAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS, Y CONSECUENTEMENTE, CONCURRIR O COMPARECER A OTORGAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN QUE SEA NECESARIA SU INTERVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS; 30.14. EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN EJERCIDO DE SUS FUNCIONES LOS REPRESENTANTE LEGALES TENDRÁN LA FACULTAD, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y TÍTULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR ENTREGARLOS A TÍTULO PRECARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO; COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERA LA LEY; TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOMETERLOS A ARBITRAMIENTO; RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ENDOSAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES O BONOS DE PRENDA Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES; ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS; NOVAR OBLIGACIONES; ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA COMERCIALIZARLOS; RECIBIR Y USAR BIENES BAJO LA MODALIDAD DEL LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO; SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO; Y EN FIN, EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE ORDEN CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL; TRIBUTARIO O DE OTRO ORDEN QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES SIEMPRE QUE



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GQYYBZ

NUMERO DE RADICACION: 20170379636-PRI

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 AGOSTO 2017 08:01:01 AM

PAGINAS: 5 - 9

30

ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 81 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1990

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 09 DE NOVIEMBRE DE 1990 No. 34361 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

SUBGERENTE

VIVIAN BLUM DE MEJIA

C.C.31266230

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2301 DEL 27 DE JUNIO DE 2013

ORIGEN: NOTARIA CUARTA DE CALI

INSCRIPCION: 05 DE JULIO DE 2013 No. 7762 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

PRESIDENTE

ALICE JANETTE BLUM GARRIDO

C.C.31281876

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 51 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 13 DE FEBRERO DE 2017 No. 2117 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE

ANTONIO JOSE ISAACS ECHEVERRY

C.C.79149476

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 27 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS

INSCRIPCION: 12 DE MARZO DE 2015 No. 3447 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

12



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GQYYBZ

NUMERO DE RADICACION: 20170379636-PRI

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 AGOSTO 2017 08:01:01 AM

PAGINAS: 6 - 9

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON

**CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VALLEJO
C.C.14968178**

SEGUNDO RENGLON

**LUIS ALFREDO MEJIA BLUM
C.C.94507061**

TERCER RENGLON

**MARICEL BLUM GARRIDO
C.C.31866079**

CUARTO RENGLON

**JAIRO ISAACS ECHEVERRY
C.C.8245242**

QUINTO RENGLON

**MARICEL GARRIDO DE BLUM
C.C.29001765**

SUPLENTE

PRIMER RENGLON

**ALICE JANETTE BLUM GARRIDO
C.C.31281876**

SEGUNDO RENGLON

**VIVIAN BLUM DE MEJIA
C.C.31266230**

TERCER RENGLON

**DANIELA LLORENTE BLUM
C.C.1020741954**

CUARTO RENGLON

**ALEJANDRO SARDI ARANA
C.C.14964813**

QUINTO RENGLON

**MARIA CIARA MEJIA BLUM
C.C.38557343**

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 011 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2000

ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS

INSCRIPCION: 22 DE FEBRERO DE 2001 No. 1207 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CARLOS ALBERTO AYALA VALENCIA



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GQYYBZ

NUMERO DE RADICACION: 20170379636-PRI

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 AGOSTO 2017 08:01:01 AM

PAGINAS:

7 - 9

31

C.C.16581307

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1351 DEL 19 DE JUNIO DE 2009 NOTARIA CUARTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NRO. 98 DEL LIBRO V SE CONFIRIÓ PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM BORRERO CEDEÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 38.999.495, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA LTDA. SAMECO Y EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE CONFIERE, EFECTÚE LO SIGUIENTE: 2.1. PARA QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO PARA LA SOCIEDAD MATERIAS PRIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LLANTAS DE CUALQUIER CARACTERISTICA O NATURALEZA, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE QUE SEA NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, PAGUE EL PRECIO DE ELLOS O CONVENGA SU FORMA DE PAGO; PARA QUE LOS ENAJENE, Y EN GENERAL, PARA QUE REALICE CON RELACION A ELLOS CUALQUIER CONTRATO O ACTO DISPOSITIVO Y RECIBA PARA LA SOCIEDAD EL PRECIO DERIVADO DEL CONTRATO O ACTO, O EL BIEN, SI FUERE PERMUTA. 2.2. PARA QUE ENAJENE A CUALQUIER TITULO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE COMERCIALIZA LA SOCIEDAD CONFORME A SU OBJETO SOCIAL; Y, RECAUDE PARA LA SOCIEDAD EL PRECIO DE LA VENTA DE LOS PRODUCTOS. 2.3. PARA QUE DE Y RECIBA DINERO EN MUTUO PARA LA SOCIEDAD, CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS O SIN ELLAS, CUANDO SEA NECESARIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADO AMPLIAMENTE PARA CONSTITUIR ÉSTAS. 2.4. PARA QUE ABRA Y MANEJE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO DE LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER SISTEMA, YA EXISTENTES O PARA QUE ABRA NUEVAS, GIRE CHEQUES Y LOS ENDOSE O LOS CANCELE; PARA QUE HAGA DEPOSITOS EN TALES CUENTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; PARA QUE ABRA CERTIFICADO DE DEPOSITO A TERMINO, CERTIFICADOS DE AHORRO O MANDATOS FIDUCIARIOS CON ENTIDADES FINANCIERAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS O LOS CANCELE, SIEMPRE SIENDO BENEFICIARIA LA SOCIEDAD; PARA QUE CELEBREN EL CONTRATO DE CAMBIO COMERCIAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES TALES COMO GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR PAGARES, CHEQUES LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS VALORES; 2.5. PARA QUE EXIJA, COBRE Y RECIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO U OTRA ESPECIE QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD O QUE LE FUEREN A SER ENTREGADOS Y PARA EXPEDIR LOS RECIBOS O HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, SI LA DEUDA ESTUVIERE GARANTIZADA CON GARANTIA REAL; 2.6. PARA QUE EXIJA, ACEPTE Y CANCELE GARANTIAS QUE ASEGUREN CREDITOS CONSTITUIDOS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, Y PARA QUE RECIBA ESTOS O ADMITA DACIONES EN PAGO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. 2.7. PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA SOCIEDAD, LAS APRUEBE O LAS IMPRUEBE Y PAGUE O RECIBA SEGUN EL CASO LOS SALDOS QUE ÉSTAS ARROJEN. 2.8. PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD O CONVENGA CON ELLOS CUALQUIER FORMA DE PAGO. 2.9. PARA QUE NOVE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O LAS QUE SE HUBIEREN CONSTITUIDO EN SU FAVOR. 2.10. PARA QUE CONCURRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD A CONCORDATOS, PROCESOS DE REORGANIZACION Y DE LIQUIDACION JUDICIAL O REESTRUCTURACIONES DE OBLIGACIONES DE ACREEDORES, A JUNTAS DE ACREEDORES Y TOME TODAS LAS DECISIONES QUE FUERE DEL CASO TOMAR. 2.11. PARA QUE CONCILIE, TRANSIJE O SOMETA A LAS DECISIONES DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO O DE AMIGABLES COMPOREDORES CONSTITUIDOS CONFORME A LA LEY, LAS DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITE EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, CON FACULTAD PARA NOMBRE ARBITROS O DESIGNAR APODERADOS, SI FUERE EL CASO. 2.12. PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS, DE SUS ADICIONES Y CORRECCIONES Y PAGUE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES; PARA QUE DE REPUESTA A REQUERIMIENTOS QUE LLEGARE A HACER LA DIAN Y PARA QUE CONFIERE PODER PARA EJERCER LOS RECURSOS QUE LE CONFIERE LA LEY A LA SOCIEDAD, EN EL EVENTO DE SER NECESARIO. 2.13. PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, ANTE LOS FUNCIONARIOS DE ORDEN JUDICIAL O DE LA

B



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GQYYBZ

NUMERO DE RADICACION: 20170379636-PRI

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 AGOSTO 2017 08:01:01 AM

PAGINAS: 8 - 9

JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA O ANTE CUALQUIER PERSONA JURIDICA O NATURAL PARA CUALQUIER DILIGENCIA, GESTION, RECLAMO, PROCESO, RECURSO O ACTUACION EN QUE ESTE INTERVINIENDO O DEBA INTERVENIR LA SOCIEDAD, DIRECTAMENTE O COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, COMO ACTOR PRINCIPAL O COMO COADYUVANTE DE ALGUNA PARTE, SEA PARA INICIAR, SEGUIR O TERMINAR LA DILIGENCIA, LA GESTION, EL RECLAMO, EL PROCESO, EL RECURSO O LA ACTUACION, CON FACULTAD PARA QUE EN CADA CASO PARTICULAR, DESIGNAR UNO O MAS ABOGADOS DE CONFIANZA E INVESTIRLOS DE FACULTADES EXPRESAS PARA DEMANDAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, RECURRIR, SUSTITUIR, INTERPONER RECURSOS, PROPONER INCIDENTES Y EXCEPCIONES, REMATAR BIENES, RECIBIR, ACEPTAR DACIONES EN PAGO, CONCILIAR, ARBITRAR O SOMETER A AMIGABLES COMPONEDORES LAS DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN Y CUALQUIER OTRA FACULTAD NECESARIA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 2.14. PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS EN QUE FUERE DE INTERES HACERLO PARA BENEFICIO DE ELLA, DE MANERA QUE NUNCA ESTÉN SIN REPRESENTACION EN NINGUN CASO.

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: \$669,937,437 DIVIDIDO EN 669,937.437 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1,000 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS	VALOR_APORTES
ALICE JANETTE BLUM GARRIDO C.C. 31281876	\$203,558,311.15
VIVIAN BLUM DE MEJIA C.C. 31266230	\$203,558,311.15
BLUM Y LLO Y COMPAÑIA S. EN C. NIT. 800109193-8	\$203,558,311.15
BLUM GARRIDO LIMITADA NIT. 890311381	\$59,262,503.55

TOTAL DEL CAPITAL \$669,937,437
"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"

CERTIFICA

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD EN NINGUN CASO PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUSIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS, SALVO EL CASO EN QUE LA JUNTA DE SOCIOS LO AUTORIZARE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS CUOTAS DE INTERES SOCIAL EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.17078-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPO DE COLOMBIA LTDA SAMECO
UBICADO EN: C 70 N 2A N 620 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2017

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2017



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION: 0817GQYYBZ

NUMERO DE RADICACION: 20170379636-PRI

FECHA DE IMPRESION: JUEVES 10 AGOSTO 2017 08:01:01 AM

PAGINAS: 9 - 9

32

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 HORA: 08:01:02 AM

14

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito

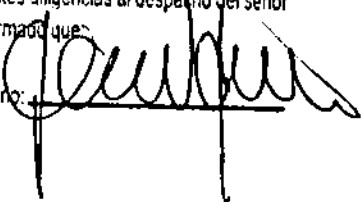
PUERTO LÓPEZ META.

SECRETARIA

15 AGO 2017

En la fecha pasan
las presentes diligencias al despacho del señor
Juez. Informado que:

El Secretario:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: SAMECOL LTDA
DDO: TRACTORES DE LA ALTILLANURA S.A.S
RAD: 50573-31-89-002-2017-00134-00

Puerto López – Meta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias de los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del SAMECO LTDA, y en contra de TRACTORES DE LA ALTILLANUERA S.A.S, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al de la notificación de esta providencia pague las sumas de:

1. \$222.090.066, por concepto de saldo capital, contenido en el pagaré base de ejecución junto con los intereses moratorios desde el 16 de septiembre del 2014, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, sobre la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual respectivo.
2. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de septiembre de 2013 hasta 3 de octubre de 2013, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.
3. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de octubre de 2013 hasta 3 de noviembre de 2013, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.
4. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de noviembre de 2013 hasta 3 de diciembre de 2013, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.
5. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de diciembre de 2013 hasta 3 de enero de 2014, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.
6. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de enero de 2014 hasta 3 de febrero de 2014, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.
7. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de febrero de 2014 hasta 3 de marzo de 2014, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.
8. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de marzo de 2014 hasta 3 de abril de 2014, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.

9. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de abril de 2014 hasta 3 de mayo de 2014, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.

10. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de mayo de 2014 hasta 3 de junio de 2014, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.

11. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de junio del 2014 hasta 3 de julio de 2014, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.

12. \$6.662.701, por concepto de intereses de plazo causados desde el 3 de julio del 2014 hasta 3 de agosto de 2014, a la tasa convencional siempre que no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará oportunamente.

Súrtase la notificación en la forma prevista por los artículos 291, 292, 293 y 301 del Estatuto General.

Por Secretaría, remítase a la DIAN la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Ahora bien, De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 este despacho decreta:

1. Embargo y retención de dineros, que por cualquier concepto se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes o a cualquier otro título que tenga el demandado en los establecimientos bancarios vistos a folio 25. Librense los oficios respectivos y límitese el embargo hasta por la suma de \$454.000.000.
2. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de la demandada, ubicados en la dirección carrera 10 No. 13D 36 Barrio el Galán de Puerto Gaitán.

En relación con la medida cautelar solicitada en el numeral 2 del escrito respectivo (fl. 25), se le exhorta a la parte demandante que **previo** a su decreto y en el término de cinco (5) días identifique de forma completa el tipo de sociedad a que hace referencia por cuanto sólo señaló "sociedad fazenda" sin hacer ninguna otra claridad.

Finalmente, se reconoce a la doctora LUZ MILENA GALLO CORREAL, como apoderado del demandante en los términos y fines del poder conferido (fl. 1).

Notifíquese,

FARIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO
Juez

